

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 224 - 2010 - MDÝ

Yura, 02 de julio de 2010

#### VISTOS:

El Informe NRO. 013-2010-MDY-CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conteniendo el dictamen final en el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor público DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 202 -2010-MDY, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 202 -2010-MDY de fecha 03 de junio de 2010, se instauro Proceso Administrativo Disciplinario al servidor DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA por la comisión, consistente en:

- Irregularidades detectadas en pago de AFPs y pago a proveedores.
- Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos.
- No custodias y proteger la documentación a su cargo.

Constituyendo falta disciplinaria que puede ser sancionada con cese temporal o con destitución previo proceso administrativo, el mismo, que fue encargado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, conformada mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2010-MDY; asimismo en esa misma resolución se otorgó al servidor procesado el plazo de cinco días (5) hábiles para presentar sus descargos y las pruebas que estime convenientes para su defensa;

Que, efectuada la investigación por parte de la Comisión, esta, ha elevado el Informe NRO. 013-2010-MDY-CPPAD, conteniendo el dictamen final referido al asunto, en el cual se señala lo siguiente:

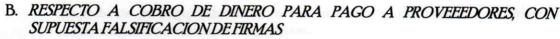
### A. RESPECTO AL USO INDEBIDO DEL DINERO DESTINADO PARA PAGOS DE AFPS:

- No se ha procedido a realizar el pago de las AFPs de los meses de Diciembre 2009, Enero 2010 y Febrero 2010, correspondiente a los aportes de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura, según lo indicado por REPORTE DE DEUDAS alcanzado por las AFPs.
- Se ha realizado el girado y/o emisión del cheque correspondientes para dichos pagos a nombre del servidor Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA.
- Los Cheques han sido cobrados por el Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, según lo indicado en los ESTRACTOS BANCARIOS emitido por el Banco de la Nación.
- El Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, no ha realizado descargo alguno a la fecha.
- Por tanto se concluye que el servidor público DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA se ha apropiado de dinero de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/. 24, 303.00 (VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) más intereses, lo cual constituye FALTA GRAVE, susceptible de ser sancionada con DESTITUCION conforme a lo indicado por el Art. Nº 28, Inc. "f", de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.









- Se ha realizado el cobro de cheques girados a nombre de los proveedores de la Municipalidad Distrital de Yura, Sres. JULIO OSWALDO ALVAREZ VALDIVIA y ELVIS FERNANDO ALVAREZ, según figura en el estracto bancario correspondiente.
- Los Sres. JULIO OSWALDO ALVAREZ VALDIVIA y ELVIS FERNANDO ALVAREZ, manifiestan no haber recogido ni cobrado los cheques girados a su nombre y las firmas que aparecen en los comprobantes de pago Nro. 0713 y 2506 del 2009, no corresponden a las suyas.
- El Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, no ha realizado descargo alguno a la fecha.
- POR TANTO se concluye que el Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, se ha apropiado del dinero de los proveedores, lo cual constituye FALTA GRAVE, susceptible de ser sancionada con DESTITUCION conforme a lo indicado por el Art. Nº 28, Inc. "f" de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

# C. RESPECTO A INASISTENCIA A SU CENTRO DE TRABAJO POR PARTE DEL SERVIDOR SR. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA.

- Se ha solicitado, por parte del Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA mediante documento Solicitud Nro. 001-2010-DACM-CONTA-MDY con fecha 07 de mayo del 2010, permiso a cuenta de vacaciones por el periodo del 10 al 14 de Mayo del 2010.
- La Oficina de Administración Financiera y Recursos Humanos, NO ha emitido documento alguno de Autorización del uso de vacaciones.
- El servidor DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, dejo de asistir al centro laboral desde el 10 de mayo del 2010 sin que a la fecha se haya reincorporado a sus labores.
- No se ha presentado solicitud alguna por parte del servidor de dispensa de asistencia por enfermedad o razón alguna según lo indicado por la Oficina de Administración Financiera y Recursos Humanos.
- El Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, no ha realizado descargo alguno a la fecha.
- POR TANTO se concluye que el Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, se ha ausentado de su centro laboral por más de tres días consecutivos, lo cual constituye FALTA GRAVE, susceptible de ser sancionada con DESTITUCION conforme a lo indicado por el Art. Nº 28, Inc. "k" de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

# D. RESPECTO A NO CUSTODIAR Y PROTEGER LA DOCUMENTACION A SU CARGO:

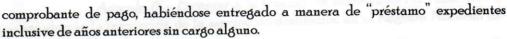
- Se ha determinado que el Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA ha realizado entrega del cargo de Tesorería de manera incompleta.
- No se ha cumplido por parte de dicho servidor con adjuntar y ordenar los documentos que no estaban archivados y con Regularizar comprobantes faltantes, así como con la entrega de saldos
- Se ha detectado que en el área de Tesorería, posterior a la entrega del cargo de la
  Oficina por parte del servidor Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, se da
  la existencia de expedientes sin documentos originales (pagos PDT, pagos pensionistas),
  con la falta de Planillas originales, voucher de pagos al banco y otros documentos sin











 No se da la existencia de planillas y comprobantes de pagos de AFPs de los meses de ENERO y FEBRERO 2010 por falta de pago de dichos aportes.

- Se tiene que en el mes de OCTUBRE del año 2009 se cuenta con el Cheque Nro. 21804090 5, que corresponde a la cuenta Nro. 0101066797 REGALIAS, el cual no tiene detalle a quien fue emitido, pero que según extracto bancario el cheque esta cobrado por S/.1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES),
- El Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, no ha realizado descargo alguno
  el a foche.
- POR TANTO se concluye que el Sr. DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA, ha
  actuado negligentemente en el desempeño de sus funciones lo cual constituye FALTA
  GRAVE, susceptible de ser sancionada con DESTITUCION conforme a lo indicado por
  el Art. Nº 28, Inc. "d" de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que los hechos expuestos, configuran infracciones disciplinarias graves tipificadas en los literales d), f), y k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala que constituyen faltas graves de carácter disciplinario -que pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución previo proceso administrativo- la negligencia en el desempeño de funciones, los actos de inmoralidad, la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros y las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, todo ello sin perjuicio de la interposición de la denuncia penal que corresponda efectuar;

Por las consideraciones antes indicadas y habiéndose seguido con el procedimiento del Artículo 163° y siguientes del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005–90–PCM y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

## RESUELVE:

Artículo 1°.-SANCIONAR al servidor DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA con la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN de acuerdo a las consideraciones expuestas y al Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público DS N° 005-90-PCM.

Artículo 2°. Proceder a formular la denuncia penal en contra del señor DANIEL ÁNGEL CÁRDENAS MANZANEDA, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.~ Notifiquese al interesado la presente Resolución con las formalidades de la Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Gerencia Municipal y la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Asesoría Legal para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos para que disponga que la Resolución de Alcaldía de destitución quede inserto en el legajo personal del servidor DANIEL ANGEL CARDENAS MANZANEDA.







Artículo 6°. Encargar a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos efectúe la inscripción de la sanción de destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Artículo 7.-Encargar a la Unidad de Secretaria General y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Yura la publicación de la sanción de destitución del servidor DANIEL ÁNGEL CÁRDENAS MANZANEDA en el diario Oficial "El Peruano", diario judicial local "La República" y la Pagina Web de la Municipalidad.

# REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TOWN OF YORK TO SECRETARIA GENERAL SECRETARIA SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL SECRETARIA SECRET

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman Secretaria General MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE YURA

Keaterio León Sergio Ordoñez Yucra

ELSOY/8pah